



Firmado digitalmente por
 YANGALI GUINTANILLA Juan FAU 20131379863 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2026/04/29 12:20:35-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000035-2026-BNP

Lima, 29 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000014-2026-BNP-J-DGAB-UPGB de fecha 13 de marzo de 2026, de la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Memorando Múltiple N° 000007-2026-BNP-J-DGAB de fecha 16 de marzo de 2026, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Memorando N° 000102-2026-BNP-J-DGC de fecha 17 de marzo de 2026, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000145-2026-BNP-J-DPC de fecha 19 de marzo de 2026, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000307-2026-BNP-J-DAPI de fecha 25 de marzo de 2026, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000248-2026-BNP-J-DBD de fecha 24 de marzo de 2026, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Memorando N° 000153-2026-BNP-GG-OPP de fecha 31 de marzo de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N°000114-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 23 de abril de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú (en lo sucesivo, BNP) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 5 de la citada Ley N° 30570 establece que la BNP tiene entre sus funciones esenciales: *“e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, crea el referido sistema *“(…) como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado”*; siendo que, según el literal b del artículo 5 de la citada norma, la BNP tiene la función de elaborar propuestas de políticas, planes, directivas y programas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos a nivel nacional;



Que, según el numeral 9.1. del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, establece que *“La BNP, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, emite opiniones técnicas, lineamientos y/o directivas sobre servicios bibliotecológicos que involucren a las bibliotecas públicas físicas o digitales (...)”*;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece en su artículo 40 que *“Las bibliotecas cuentan con instalaciones y materiales accesibles para la persona con discapacidad física, mental e intelectual, incluido el sistema braille y el libro hablado, así como con elementos técnicos que permitan el acceso de estas personas a la información general”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000251-2025-BNP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2025, se dispuso la prepublicación del proyecto de Lineamiento denominado *“Criterios para la implementación de la accesibilidad universal en las bibliotecas”*, recibiendo aportes de la ciudadanía y de las organizaciones representativas de personas con discapacidad, en estricto cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 29973;

Que, mediante el Oficio N° D000257-2026-CONADIS-DPSGE, la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en lo sucesivo, CONADIS) comunica la validación satisfactoria del proceso de consulta, confirmando que la BNP ha cumplido con las etapas normativas y ha integrado los aportes técnicos que garantizan la participación ciudadana efectiva;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Oficio N° 192-2025-VIVIENDA/VMVU-DGADT, otorga la conformidad técnica al proyecto de Lineamiento en los aspectos referidos a infraestructura y mobiliario, por encontrarse alineados con la Norma Técnica A.120 *“Accesibilidad Universal en Edificaciones”*;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 000007-2026-BNP-J-DGAB, sustentado en el Informe Técnico N° 000014-2026-BNP-J-DGAB-UPGB, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria sustenta la aprobación del Lineamiento *“Criterios para la implementación de la accesibilidad universal en las bibliotecas”* y refiere que *se basa en un enfoque de derechos humanos, relacionado con el ejercicio del derecho a la accesibilidad y el derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad, reconocidos en los artículos 9 y 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Lo que permitirá que la biblioteca y sus recursos consideren las necesidades de todas las personas, independientemente de sus características funcionales, capacidades o edad, sin discriminación, en condiciones de igualdad, autonomía y seguridad*;

Que, el Lineamiento *“Criterios para la implementación de la accesibilidad universal en las bibliotecas”* tiene por objetivo establecer *“(…) criterios para la implementación de la accesibilidad universal en las bibliotecas, propiciando un entorno inclusivo y equitativo para todas las personas independientemente de sus características funcionales, capacidades o edad, sin discriminación, en condiciones de igualdad, autonomía y seguridad”*, estableciendo que la accesibilidad considera las dimensiones como infraestructura, mobiliario, recursos tecnológicos, servicios bibliotecarios, colecciones, usuarios, personal y gestión administrativa;

Que, a través de los Memorandos N° 000102-2026-BNP-J-DGC, N° 000145-2026-BNP-J-DPC, N° 000307-2026-BNP-J-DAPI y N° 000248-2026-BNP-J-DBD, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección del



Acceso y Promoción de la Información y la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, respectivamente, emitieron opinión técnica favorable sobre la aprobación del Lineamiento “Criterios para la implementación de la accesibilidad universal en las bibliotecas”;

Que, mediante el Memorando N° 000153-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe Técnico N° 000014-2026-BNP-GG-OPP-UPMEE-RDT de su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, el cual emite opinión técnica favorable respecto al Lineamiento “Criterios para la implementación de la accesibilidad universal en las bibliotecas”, señalando que dicho instrumento enuncia criterios que propician un entorno inclusivo y equitativo en condiciones de igualdad para todas las personas;

Que, con el Informe Legal N°000114-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la emisión del acto resolutorio que apruebe el Lineamiento denominado “Criterios para la implementación de la accesibilidad universal en las bibliotecas”, al haber cumplido con el procedimiento regular de consulta pública, contar con la validación técnica de CONADIS, la conformidad de Ministerio de Vivienda y por encontrarse fuera del alcance del AIR Ex Ante, de acuerdo a lo comunicado vía correo electrónico por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los artículos 7 y 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú disponen que la Jefatura de la BNP es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal; y, tiene entre sus funciones expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia; por lo que, es el órgano competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria;

De conformidad con la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Lineamiento denominado “Criterios para la implementación de la accesibilidad universal en las bibliotecas”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Lineamiento aprobado en el artículo precedente es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las bibliotecas que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo, en un formato de libre descarga y lectura, en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ





Firmado digitalmente por
TORRES ACOSTA Lenin
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2026/04/29
11:49:22-0500



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

LINEAMIENTO

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LAS BIBLIOTECAS



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/29 11:36:22-0500



Firmado digitalmente por
ZAVAJA BARRIOS Carolina Mariela
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/27 14:47:53-0500



Firmado digitalmente
por
DIAZ BELLEZA Edwin
William FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2026/04/28
18:39:01-0500



Firmado digitalmente por
ARRIAGA HERRERA Cesar
Rodolfo FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2026/04/28
10:33:46-0500



Firmado digitalmente por
TORRES ACOSTA Lenin
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2026/04/27
14:56:38-0500



Firmado digitalmente por
VILLALOBOS TERAN Leandro Samuel FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/27 18:57:42-0500



Firmado digitalmente por
ROMERO ARO Lily Vanessa FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/27 17:29:03-0500



Firmado digitalmente por
ROMERO ARO Lily Vanessa FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/29 11:41:43-0500

LINEAMIENTO

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LAS BIBLIOTECAS

1. OBJETIVO

Establecer criterios para la implementación de la accesibilidad universal en las bibliotecas, propiciando un entorno inclusivo y equitativo para todas las personas independientemente de sus características funcionales, capacidades o edad, sin discriminación, en condiciones de igualdad, autonomía y seguridad.

2. FINALIDAD

Promover un entorno bibliotecario inclusivo y equitativo, eliminando barreras físicas, tecnológicas, comunicacionales y actitudinales, para garantizar el acceso pleno a los servicios y recursos sin restricciones.

3. BASE NORMATIVA

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.
- Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad.
- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.
- Ley N° 31847, Ley que establece Día Nacional de la Accesibilidad el 08 de agosto de cada año.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570 Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
- Ley N° 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordociegas.
- Ley N° 28530, Ley de promoción de acceso a internet para personas con discapacidad y de adecuación al espacio físico en cabinas públicas de Internet.
- Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- Decreto Supremo N° 010-2025-VIVIENDA, que aprueba la continuidad al 2027 del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023 y la Matriz de Metas 2026 -2027.

- Decreto Supremo N° 003-2024-MC, que aprueba el Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 001-2020-TR, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el lugar de trabajo y los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida, aplicables en el sector público.
- Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la Sordoceguera como Discapacidad Única y establece disposiciones para la atención de las Personas Sordociegas.
- Decreto Supremo N° 013-2009-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en Cabinas Públicas de Internet.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.
- Resolución Ministerial N° 285-2024-VIVIENDA, que modifica la Norma GH. 020 denominada componentes de diseño urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA, modifica la Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones, contenida en el Numeral III.1 Arquitectura del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 347-2021-MIMP, que aprueba el Protocolo denominado “Protocolo para otorgar ajustes razonables a las personas con discapacidad para la manifestación de su voluntad en actos que produzcan efectos jurídicos”.
- Resolución de Presidencia N° D000032-2025-CONADIS-PRE, que aprueba la Guía N° D000001-2025-CONADIS-PRE denominada “Guía para el trato adecuado a las personas con discapacidad”.
- Resolución de Presidencia N° D000030-2025-CONADIS-PRE, que aprueba el Lineamiento N° D000001-2025-CONADIS-PRE, Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos.
- Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025-PCM/SGTD, que aprueba el Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

4. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en la implementación y funcionamiento de las bibliotecas que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas.

5. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

5.1 ABREVIATURAS/SIGLAS

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **CONADIS** : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- **DGAB** : Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria.
- **RNB** : Registro Nacional de Bibliotecas.
- **RNE** : Reglamento Nacional de Edificaciones.

5.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Accesibilidad Universal:** Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
- **Ajustes razonables para la manifestación de voluntad:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas por las personas con discapacidad en casos particulares que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida a la entidad, les permiten manifestar su voluntad en la realización de actos que produzcan efectos jurídicos, en igualdad de condiciones con las demás, tales como, el acceso a servicios, trámites administrativos, entre otros.¹
- **Alfabetización Informacional:** Conjunto de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios para acceder, evaluar y utilizar la información de manera eficaz, responsable y con un propósito. Por lo general, incluye la capacidad de saber cuándo se necesita información para resolver un problema o tomar una decisión, articular esa necesidad, ubicar y utilizar información, compartirla con otros si es necesario y, aplicarla al problema o decisión. También es conocida como “competencia en la información” y “fluidez en la información”.
- **Ayudas técnicas o tecnologías de apoyo:** Dispositivos, equipos, instrumentos físicos o programas informáticos que permiten a las personas mantener o mejorar su autonomía. Estas ayudas son sillas de ruedas, muletas, reconocimiento óptico de caracteres, libro hablado, lectores braille, reproductores de audio, lupas para amplificar las letras, bucle de inducción,

¹ Resolución Ministerial N° 347-2021-MIMP, que prueba el Protocolo para otorgar ajustes razonables a las personas con discapacidad para la manifestación de su voluntad en actos que produzcan efectos jurídicos.

pasa páginas manuales, tecnologías de traducción de lengua de señas a voz, tecnologías de traducción de textos en lenguas indígenas u originarias, entre otros.

- **Barreras:** Cualquier impedimento u obstáculo que limita o impide el acceso, utilización, disfrute, interacción y comprensión de manera normalizada, digna, cómoda y segura de cualquier espacio, equipamiento y/o servicio. Se presentan en los edificios, las calles, el transporte público, la información, la comunicación y la tecnología.
- **Cadena de accesibilidad:** Es la continuidad en el acceso a los espacios que permite conectar lugares y servicios sin barreras. Implica la adecuación del entorno donde desarrollamos nuestras actividades y la eliminación de barreras en las edificaciones, en la ciudad y el transporte, a fin de generar la articulación concatenada de actividades y servicios accesibles.
- **Equipo de cómputo:** Dispositivo electrónico que almacena y procesa información para después mostrarla en una interfaz a disposición del usuario, permite una interacción del hardware (parte tangible) con el software (parte intangible).
- **Formato alternativo de comunicación:** Ayudas y medios que se utilizan para favorecer a las personas que presentan dificultades en el ámbito de la comunicación, incluye la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, pictogramas, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación.
- **Formación de usuarios:** Servicio orientado al desarrollo de actividades y estrategias para el uso de los recursos de información de la biblioteca y del desarrollo de habilidades de información.
- **Lengua de Señas Peruana:** Sistema lingüístico de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales y sociales y que tradicionalmente son utilizados como lengua en un territorio determinado.
- **Mediación de lectura:** Técnica que ayuda a las personas a desarrollar sus habilidades de lectura, comprende estrategias de acercamiento a los libros y su contenido con el propósito de favorecer la cercanía de los lectores con las obras y potenciar su inmersión en la experiencia lectora y cultural.
- **Persona con discapacidad:** Persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- **Préstamo a domicilio:** Servicio bibliotecario, mediante el cual los usuarios pueden hacer uso del recurso informativo trasladándolo a su domicilio. El préstamo a domicilio es de carácter temporal y las condiciones pueden variar según la casuística de la comunidad y las regulaciones que la biblioteca establezca para la ejecución del servicio.

- **Recursos informativos:** Medio que permite adquirir, ampliar o comunicar datos y conocimientos, con el propósito de resolver una necesidad informativa. Estos pueden tener formato impreso o electrónico; y, ser monografías, publicaciones periódicas, obras de consulta, audiolibros, bases de datos, libros electrónicos, entre otros.
- **Recursos informativos accesibles:** Son los recursos informativos reproducidos de una manera o forma alternativa que brinde a los usuarios acceso a ella, siendo dicho acceso tan viable y cómodo como el de las personas sin discapacidad visual o sin otras dificultades para acceder al texto impreso. Entre los formatos accesibles se incluyen, entre otros, el sistema braille, macrotipo o caracteres ampliados, formato audio y formatos digitales accesibles, tales como libros DAISY (solo audio o texto íntegro con texto destacado sincronizado con conversión de texto a voz o voz humana), EPUB 3 (formato de libro digital con características de accesibilidad incorporadas), así como otros formatos de uso común, como el PDF.
- **Ruta accesible:** Circulación que permite el desplazamiento de todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad y movilidad reducida. Se encuentra libre de obstáculos o cualquier barrera arquitectónica que dificulte su desplazamiento.
- **Servicios bibliotecarios:** Acciones orientadas a fomentar el acceso a la lectura y a satisfacer las necesidades de información del público, tanto individual como colectivo, utilizando para ello recursos en formatos impresos o digitales y tomando en cuenta las múltiples características y condiciones de las personas como: minorías lingüísticas, personas con discapacidad, comunidades alejadas o manifestaciones culturales específica. Asimismo, pueden ser brindados por entidades públicas o privadas, con el objetivo de contribuir al aprendizaje, modelamiento personal, perfeccionamiento individual, y de recreación.
- **Servicio de extensión bibliotecaria:** Acciones realizadas por una biblioteca para salir al encuentro de los lectores poco habituales y llegar a los usuarios que tienen dificultades para acceder a sus servicios.
- **Sistema Braille:** Código de lectoescritura diseñado para que personas con discapacidad visual puedan leer, desplazándose de izquierda a derecha, a través del tacto con la yema de los dedos.
- **Software lector de pantalla:** Programa informático que permite la utilización del sistema operativo y las distintas aplicaciones mediante el empleo de un sintetizador de voz que “lee y explica” lo que se visualiza en la pantalla.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

- 6.1 La biblioteca garantiza la accesibilidad universal asegurando la conexión continua entre espacios, actividades y servicios libres de barreras físicas, sensoriales, comunicativas, cognitivas y tecnológicas que faciliten el acceso equitativo, fácil y oportuno a la información y al conocimiento a todas las personas.

6.2 La accesibilidad en las bibliotecas considera las siguientes dimensiones:

- a) Infraestructura
- b) Mobiliario
- c) Recursos tecnológicos
- d) Servicios bibliotecarios
- e) Colecciones
- f) Usuarios
- g) Personal
- h) Gestión administrativa

7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

7.1 INFRAESTRUCTURA

7.1.1 La biblioteca se ubica preferentemente en el primer piso de la edificación facilitando el acceso a todos los usuarios. La edificación en la que se encuentre cumple con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en la Norma Técnica A.120 denominada "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas sectoriales que correspondan.

7.1.2 La biblioteca con el fin de garantizar su accesibilidad podrá ser reubicada, mas no desactivada, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

7.1.3 El inicio de la adecuación de la infraestructura de las bibliotecas toma en cuenta, como mínimo, las recomendaciones señaladas en el Anexo N° 2.

7.1.4 Las bibliotecas que se encuentren dentro de un inmueble que tenga la condición de Patrimonio Cultural de la Nación consideran para su adecuación las disposiciones establecidas en la Norma Técnica A. 140 denominada "Bienes Culturales inmuebles" del Reglamento Nacional de Edificaciones y normas sectoriales, siguiendo los principios de accesibilidad universal y conservación del patrimonio histórico.

7.1.5 La creación de bibliotecas considera para su ubicación que las rutas de acceso a la edificación cuenten con condiciones adecuadas de accesibilidad, tanto desde las vías de circulación vehicular como peatonal, de acuerdo a las características del entorno inmediato, garantizando en todo momento la continuidad de la cadena de accesibilidad.

7.1.6 Las condiciones de accesibilidad de la edificación de las bibliotecas escolares se rigen por lo señalado en las normas técnicas del Ministerio de Educación y el Lineamiento denominado "Condiciones básicas para la implementación y funcionamiento de las bibliotecas escolares" de la BNP.

7.2 MOBILIARIO

7.2.1 El mobiliario de la biblioteca debe cumplir con las características técnicas siguientes:

Subdimensiones	Componentes	Criterios
Altura de objetos	Libro de reclamaciones físico, buzón de sugerencias y botiquín	<p>a) El libro de reclamaciones físico, buzón de sugerencias y botiquín considera para su diseño sistemas de uso sencillo, señalización accesible y formatos alternativos de información que posibiliten su uso autónomo por los usuarios. Se ubican a una altura que deba alcanzar una persona en silla de ruedas, considerando una altura no menor de 0.40 m ni mayor de 1.20 m para su alcance frontal y una altura no menor de 0.25 m ni mayor de 1.35 m para su alcance lateral.</p> <p>b) Se puede considerar diferentes alturas, teniendo como fundamento un estudio antropométrico según las características del usuario.</p>
Mobiliario	Estantería, armarios, gavetas y casilleros	<p>c) El 3%, o por lo menos uno de cada tipo de elementos fijos de almacenaje de uso público, tales como, gavetas, armarios y estanterías, debe tener una altura no menor de 40 cm ni mayor de 1.20 m. Dicha medida puede estar incluida en un elemento fijo de dos niveles.</p> <p>d) En el caso de casilleros se debe considerar al menos la mitad de estos con mecanismos de apertura ubicados a una altura entre 0.40 m y 1.20 m, medidos desde el nivel de piso terminado. Dichos mecanismos podrán ser manijas tipo palanca u otros dispositivos de uso similar que faciliten su operación.</p>
	Mostrador de recepción y de atención	<p>a) El mostrador de recepción y atención está diseñado para brindar un servicio integral y accesible a todos los usuarios, incluyendo personas en silla de ruedas, de talla baja y niños. Para ello, cumple con las siguientes dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deben tener una altura de 80 cm. 2. Debe tener un ancho mínimo de 80 cm. 3. Deben tener una altura mínima inferior de 75 cm libre de obstáculos con espacio abierto que permita la aproximación frontal de una silla de ruedas. 4. Una profundidad mínima de 40 cm. <p>b) En caso de requerirse mostradores de mayor altura de la sugerida, se recomienda que estos consideren dos alturas: una para permanecer de pie, con altura mayor a 80 cm, con suficiente superficie para permitir apoyar libros y rellenar fichas; y otra con 80 cm, que puede ser una continuación de la superficie de trabajo del personal de la biblioteca, para atender a personas en silla de ruedas, baja estatura y en general usuarios que precisen sentarse. Este último tramo debe contar con las características descritas en el punto a).</p>

Subdimensiones	Componentes	Criterios
	Mesas o escritorios	a) Deben tener en cuenta las siguientes dimensiones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Deben tener una altura de 80 cm. 2. Debe tener un ancho mínimo de 80 cm. 3. Deben tener una altura mínima inferior de 75 cm libre de obstáculos con espacio abierto que permita la aproximación frontal de una silla de ruedas. b) Se recomienda que al menos una de las mesas sea fija y estable. c) Puede considerarse mesas regulables en altura en caso de necesitarse que sean más altas.

7.2.2 En caso alguna de las áreas de la biblioteca contemple zonas de espera o zonas de espectadores para la atención a los usuarios, el mobiliario cumple con lo señalado en el artículo 11 de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE.

7.3 RECURSOS TECNOLÓGICOS

7.3.1 La biblioteca deberá contar con al menos una de las ayudas técnicas o tecnologías de apoyo señaladas en los numerales 1, 3 y 4 del Anexo N° 1, las cuales permitan a las personas utilizar los servicios bibliotecarios de manera autónoma y segura. La cantidad de estas ayudas deberá incrementarse dependiendo del nivel de afluencia de usuarios.

7.3.2 Disponer de equipos de cómputo para uso de los usuarios, conforme al nivel de afluencia de la biblioteca, debiendo contar con al menos uno, que cumpla con las siguientes características:

- a) Audífonos operativos con control de volumen independiente. Pueden ser inalámbricos o con cable de al menos ciento veinte centímetros (120 cm) de longitud desde el punto de conexión hasta el auricular.
- b) Cuenta con ayudas técnicas que permitan a las personas con discapacidad hacer uso de dicho recurso con autonomía y puedan leer la información proporcionada en la pantalla mediante el uso de software de salida especial, de acuerdo al numeral 2 del Anexo N° 1.

7.3.3 La biblioteca debe contar con acceso a internet, según la conectividad de la zona, y con medios de comunicación digitales que faciliten el acceso a la información de los servicios que ofrece la biblioteca, tales como, correo electrónico, canal de WhatsApp, códigos QR, entre otros.

7.3.4 La biblioteca debe realizar mantenimiento periódico de los recursos tecnológicos a fin de garantizar su operatividad.

7.3.5 Los servicios y plataformas digitales que posea la biblioteca deben cumplir con los estándares mínimos de accesibilidad señalados en el “Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de

la Administración Pública” aprobado con Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025-PCM/SGTD.

7.4 SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

- 7.4.1 La biblioteca, en la prestación de sus servicios bibliotecarios, identifica las necesidades de las personas usuarias y garantiza que quienes, por cualquier motivo, requieran ajustes razonables o apoyos técnicos para el uso autónomo de dichos servicios, cuenten con servicios y materiales accesibles que faciliten su uso.
- 7.4.2 La biblioteca considera los siguientes criterios para la presentación de sus servicios bibliotecarios:
- a) Servicio de acceso a la información digital; se brinda de acuerdo a la conectividad de la zona, mediante el acceso gratuito a recursos informativos digitales, así como a servicios de referencia y consulta.
 - b) Servicio de lectura en sala; que permita a las personas con discapacidad, con movilidad reducida y adultos mayores hacer uso de sus dispositivos personales electromagnéticos -sin perjuicio a los demás usuarios que hacen uso del servicio- como audífonos, reproductores de audio, entre otros, así como recursos tecnológicos con accesibilidad integrada, tales como celulares, tablets y laptops.
 - c) Servicio de lectura asistida; el personal de la biblioteca brinda este servicio a usuarios con discapacidad u otros que lo requieran, de manera individual o grupal, mediante el apoyo de un lector fluido que lee el material bibliográfico en voz alta, de forma presencial o virtual. Este servicio tiene como finalidad facilitar el acceso a la información y fomentar el desarrollo de la confianza y las habilidades de lectura de los usuarios.
 - d) Servicio de préstamo a domicilio; se debe efectuar bajo dos modalidades: reparto a domicilio y recojo en biblioteca. Se prioriza la modalidad de reparto a domicilio para las personas con discapacidad, movilidad reducida y adultos mayores.
 - e) Servicio de extensión bibliotecaria; se brinda fuera de la biblioteca a través de estrategias que permitan acercar los servicios bibliotecarios y fomentar la animación de la lectura tomando en cuenta la necesidad de todas las personas, priorizando zonas cercanas a población vulnerable, entre ellas, personas con discapacidad, pueblos indígenas, entre otros. Se puede realizar por medio de bibliotecas móviles, maletas viajeras, entre otros. Además, se desarrollan actividades como mediación de lectura en parques, en hospitales, centros penitenciarios, sector comercial, hogares de adulto mayor, así como clubes de lectura o talleres de lectura con recursos informativos accesibles, como audiolibros, libros digitales, entre otros.
 - f) Servicios de formación de usuarios; orientado al desarrollo de habilidades para el uso de los recursos informativos accesibles, que incluyen talleres de alfabetización informacional, capacitación en el

uso de recursos informativos digitales, uso del catálogo de la biblioteca, conocimiento de las áreas, entre otros.

- 7.4.3 Se garantiza el acceso a los servicios de la biblioteca a las personas con discapacidad que requieran el acompañamiento de perros guía conforme a lo establecido en la Ley N° 29830.

7.5 COLECCIONES

- 7.5.1 La biblioteca cuenta con recursos informativos accesibles, tanto físicos como digitales, que permitan su uso autónomo por parte de todas las personas usuarias, promoviendo así el acceso a la información y a la cultura en igualdad de condiciones.
- 7.5.2 La biblioteca brinda el acceso a una colección digital mediante la selección de recursos informativos electrónicos y audiolibros disponibles en repositorios y bibliotecas digitales de acceso libre.
- 7.5.3 Las colecciones accesibles para personas con discapacidad deberán tomar en cuenta lo siguiente:
- a) Para las personas con discapacidad sensorial se debe incluir recursos informativos en audiolibros, libros hablados, braille, libros sensoriales, macrotipo, videolibros, entre otros.
 - b) Para las personas con discapacidad intelectual se debe incluir recursos informativos de lectura fácil, audiolibros, libros hablados, libros sensoriales, novelas gráficas, libros álbum, libros silentes, juegos, juguetes interactivos, entre otros.
 - c) Para las personas con discapacidad psicosocial se debe incluir recursos informativos de lectura fácil, libros ilustrados, libros álbum, libros silentes, libros diseñados para lectura en voz alta, música, videos, audiolibros, libros hablados, pictogramas, entre otros.
- 7.5.4 Para la transcripción de publicaciones al formato braille, la biblioteca podrá solicitar el servicio de impresión de textos en sistema braille que ofrece la Biblioteca Nacional del Perú, el cual será brindado de acuerdo con su disponibilidad.
- 7.5.5 La colección incluye recursos informativos que abordan la discapacidad desde diversas perspectivas, incorporando producciones de autores con discapacidad y contenidos relacionados con esta temática.
- 7.5.6 Las bibliotecas deben contar con recursos informativos accesibles y pertinentes desde el punto de vista lingüístico, en el idioma originario predominante de los pueblos indígenas u originarios presentes en su entorno, según corresponda.

7.6 USUARIOS

- 7.6.1 La biblioteca garantiza la atención adecuada a todas las personas, indistintamente de sus características funcionales, capacidad o edad, sin discriminación. Para la atención a las personas con discapacidad, se

debe tomar en cuenta las pautas establecidas en la Guía N° D000001-2025-CONADIS-PRE, en lo que corresponda.

- 7.6.2 La biblioteca promueve la autonomía de las personas usuarias, en especial de las personas con discapacidad, facilitando que puedan identificar, comunicar y solicitar de manera libre y efectiva sus necesidades de acceso y ajustes razonables durante el uso de los servicios bibliotecarios. Para tal fin, los usuarios pueden escoger entre los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación.
- 7.6.3 La biblioteca implementa mecanismos de retroalimentación accesibles, mediante la realización de encuestas de satisfacción, buzones de sugerencia físicos o virtuales, entre otros, que permitan incorporar la experiencia del usuario como insumo para la mejora continua.
- 7.6.4 El registro de usuarios de la biblioteca debe incluir ítems que permitan recopilar información de todas las personas que hacen uso del servicio. En caso se trate de usuarios que sean personas con discapacidad, la información debe abarcar la situación de discapacidad, el certificado de discapacidad, el carné de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, así como las dificultades declaradas por el usuario, conforme a los criterios establecidos en el Lineamiento N° D000001-2025-CONADIS-PRE.
- 7.6.5 La biblioteca garantiza la atención preferencial a los usuarios, de acuerdo a la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.

7.7 PERSONAL

- 7.7.1 La biblioteca realiza ajustes razonables, sin imponer una carga desproporcionada o indebida a la entidad pública, para promover la autonomía y buen desempeño de las personas con discapacidad que laboren en la biblioteca, mediante la provisión de ayudas técnicas, servicios de apoyo, adaptación de herramientas y ajustes en la organización de su trabajo, de conformidad a los criterios fijados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el Decreto Supremo N° 001-2020-TR.
- 7.7.2 La biblioteca garantiza que su personal cuente con la capacitación necesaria, considerando la realidad particular de cada zona geográfica, y como mínimo en los siguientes aspectos:
- a) Gestión bibliotecaria con enfoque accesible
 - b) Trato adecuado y manejo de ajustes razonables.
 - c) Uso de las tecnologías de apoyo y los recursos tecnológicos que posea la biblioteca.

7.8 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- 7.8.1 El desarrollo de las herramientas de gestión administrativa de la biblioteca debe considerar un enfoque accesible garantizando el acceso universal a la información, servicios e instalaciones.
- 7.8.2 La biblioteca garantiza que todas las personas puedan acceder a los servicios bibliotecarios o realizar trámites administrativos en igualdad de condiciones.
- 7.8.3 Para la atención de personas con discapacidad, la biblioteca proporciona ajustes razonables para la manifestación de voluntad, con base en criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, siguiendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 347-2021-MIMP.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La DGAB en el marco de sus competencias, resuelve los aspectos no previstos en el presente Lineamiento, según corresponda; y, brinda asistencia técnica a las bibliotecas en atención a la identificación de las necesidades o a las solicitudes que se presenten.

SEGUNDA: Las bibliotecas implementadas con anterioridad a la publicación del presente Lineamiento se adecuan de manera progresiva.

TERCERA: El financiamiento del presente Lineamiento se efectúa con cargo al presupuesto de las entidades responsables de las bibliotecas. Asimismo, también los recursos pueden ser gestionados mediante donaciones o a través de acuerdos de cooperación con otras entidades públicas o privadas, garantizando así su sostenibilidad.

CUARTA: La evaluación y monitoreo de los servicios bibliotecarios accesibles considerados en el presente lineamiento se efectúa anualmente considerando los indicadores contenidos en el Anexo N° 3, "Indicadores sobre servicios bibliotecarios accesibles".

QUINTA: La BNP, en el marco de sus funciones, puede desarrollar acciones de reconocimiento que promuevan las buenas prácticas implementadas por las entidades para lograr la accesibilidad universal en sus bibliotecas.

9. ANEXO

- Anexo N° 1: Ayudas técnicas o tecnologías de apoyo.
- Anexo N° 2: Recomendaciones para la adecuación de la infraestructura.
- Anexo N° 3: Indicadores sobre servicios bibliotecarios accesibles.

Anexo N° 1: Ayudas técnicas o tecnologías de apoyo

AYUDAS TÉCNICAS O TECNOLOGÍAS DE APOYO

1. Ayudas técnicas que faciliten el acceso físico a las instalaciones de las bibliotecas, tales como el bastón guiador, muletas auxiliares, andadores con cuatro ruedas, silla de ruedas, entre otras.
2. Ayudas técnicas que faciliten el uso autónomo de los equipos de cómputo mediante software de salida especial.
 - a) **Software de síntesis de voz y convertidores de texto a audio**, que faciliten la comprensión auditiva de documentos escritos. Estos programas transforman el texto digital en voz sintetizada para que pueda ser escuchado.
 - b) **Lector de pantalla**. Software que permite la utilización del sistema operativo y las distintas aplicaciones mediante el empleo de un sintetizador de voz que "lee y explica" lo que se visualiza en la pantalla, lo que supone una ayuda para las personas con graves problemas de visión.
 - c) **Lector de pantalla y magnificador**. A la funcionalidad del lector de pantalla, se le agrega la de magnificación. El magnificador es un software que permite ampliar el texto de la pantalla del navegador.
3. Ayudas técnicas que faciliten la lectura y el acceso a la información para personas con discapacidad:
 - a) **Amplificadores de imagen y lectores de texto impreso**, que permitan a las personas con baja visión acceder a los contenidos de los recursos informativos de manera autónoma. Pueden incluir lupas electrónicas y otros dispositivos que permitan agrandar el texto y visualizarlo en una pantalla.
 - b) **Grabadoras de sonido**, dirigidos a usuarios con discapacidad visual. Las grabadoras facilitan el registro y la reproducción de información en formato de audio, así también, permiten la creación de audiolibros y otros recursos informativos en formato sonoro.
 - c) **Líneas braille**. Dispositivo que muestra en sistema braille lo que aparece en la pantalla del ordenador. Dependiendo el tipo de dispositivo puede presentar texto, imágenes u otro tipo de información.
 - d) **Teclado ampliado**. Teclado con teclas de gran tamaño y teclas con contraste. Algunos poseen una carcasa en la parte superior que permite no pulsar ninguna tecla sin introducir el dedo en uno de los agujeros de la carcasa. Puede o no contar con la misma cantidad de teclas que un teclado estándar. Existen teclados que además de las características anteriores incorporan diferenciación por colores para personas con dificultades cognitivas.
4. Otras ayudas técnicas que contribuyan a facilitar el acceso de todas las personas a los servicios bibliotecarios en el marco de la Hoja de Ruta en Tecnología de Apoyo para el periodo 2024-2030, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° D000240-2024-CONADIS-PRE.

Anexo N° 2: Recomendaciones para la adecuación de la infraestructura

RECOMENDACIONES PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Las bibliotecas que requieran iniciar adecuaciones en su infraestructura para cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica A.120 denominada “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones deben tomar en cuenta, los siguientes criterios mínimos:

Condiciones	Criterios
Aproximación	a) En caso de que el edificio cuente con estacionamientos de uso público, se debe reservar espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad o movilidad reducida, en proporción a la dotación total. Asimismo, la ruta de acceso desde dichos espacios hasta la puerta de la biblioteca debe ser accesible, conforme al Sub-Capítulo IV “Estacionamientos” de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE.
Acceso	a) Garantizar una ruta accesible desde la acera o límite de la edificación hasta el área destinada a la biblioteca, de acuerdo al artículo 4 de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE. b) En caso de presentarse desniveles o la edificación cuente con más de un nivel, deben incorporarse elementos que permitan eliminar cualquier riesgo o barrera, asegurando un tránsito seguro y continuo. Los elementos o componentes que forman parte de las rutas accesibles (rampas, parapetos, barandas, ascensores, pisos, ancho de la circulación, altura libre, entre otros), cumplen con las características técnicas señaladas en el Sub-Capítulo I “Ingresos y Circulaciones” de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE. c) Las puertas de acceso a la edificación mayor y a la biblioteca deben garantizar el ingreso de todas las personas, sin generar barreras. En el caso de puertas de dos hojas, al menos una de ellas debe asegurar la continuidad de la sección mínima de la ruta accesible. Ningún elemento podrá invadir dicha ruta, y las puertas deben contar con mecanismos de apertura fáciles y seguros para todas las personas, de acuerdo a las características técnicas contempladas en el artículo 4 de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE.
Circulación	a) El interior de la biblioteca asegura la libre circulación de las personas, garantizando la ruta accesible a los distintos servicios los cuales incluirán espacios de maniobra para el giro de una silla de ruedas u otras tecnologías de apoyo en sectores estratégicos y de servicio prioritario, en coordinación con la gestión bibliotecológica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE. b) Los pisos deben ser fijos, uniformes, antideslizantes y que no genere deslumbramientos, garantizando condiciones de seguridad y accesibilidad, de acuerdo con el Sub-Capítulo I “Ingresos y Circulaciones” de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE.
Servicios Higiénicos accesibles	a) En el piso o nivel donde se ubique la biblioteca, debe haber por lo menos un servicio higiénico accesible, que puede ser de uso mixto, según el ámbito de aplicación de las normas técnicas del RNE y normas sectoriales. La ruta que conduce a dichos servicios debe ser accesible. El diseño, dimensionamiento y características de los servicios higiénicos cumplen con lo señalado en el Sub-Capítulo III “Servicios Higiénicos” de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE.

Condiciones	Criterios
Seguridad y Señalización	<p>a) Contar con señalización, ya sea en texto, pictogramas u otros formatos alternativos de comunicación, que asegure sencillez, claridad y legibilidad, permitiendo una identificación clara y accesible para todas las personas, las cuales cumplen con los aspectos regulados en el artículo 29 de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE.</p> <p>b) Se debe contemplar sistemas de seguridad de alerta sonora y luminosa en casos de emergencia o evacuación de acuerdo al artículo 30 de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE.</p>

Anexo N° 3: Indicadores sobre servicios bibliotecarios accesibles

Dimensiones	Indicadores
Indicadores de uso de los servicios	<ul style="list-style-type: none">• Número de personas con discapacidad identificadas en el registro de usuarios de la biblioteca.• Número de adultos mayores identificados en el registro de usuarios de la biblioteca.• Cantidad de ayudas técnicas o tecnologías de apoyo para los usuarios de la biblioteca.• Número de préstamos a domicilio.• Número de servicios de lectura asistida brindados.
Indicadores de accesibilidad comunicacional e informativa	<ul style="list-style-type: none">• Número de colecciones digitales• Número de colecciones físicas en formatos accesibles• Número de colecciones en lenguas indígenas u originarias
Indicadores de satisfacción y retroalimentación	<ul style="list-style-type: none">• Número de personas encuestadas realizadas sobre servicios bibliotecarios accesibles.
Indicadores de capacitación del personal	<ul style="list-style-type: none">• Número de capacitaciones sobre accesibilidad en bibliotecas.